



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Distr.  
LIMITADA

UNEP/WG.69/10  
1º de febrero de 1982

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos  
y técnicos encargado de elaborar un convenio  
que sirva de marco mundial para la protección  
de la capa de ozono

Estocolmo, 20 a 28 de enero de 1982

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos  
jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio que  
sirva de marco mundial para la protección de la capa de  
ozono sobre su primera reunión

Relatora: Dra. R.E. Silva y Silva (Perú)

## A. INTRODUCCION

1. En su decisión 9/13 B, de 26 de mayo de 1981, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) decidió iniciar trabajos encaminados a la elaboración de un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono, y con tal fin decidió además establecer un grupo de trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos designados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesados en el tema que habrá de informar al Consejo de Administración sobre su labor por intermedio del Director Ejecutivo. En el párrafo 5 del preámbulo de la decisión se subrayó que el convenio debería abarcar la vigilancia, la investigación científica y la aplicación de las mejores tecnologías disponibles y económicamente viables para limitar y reducir gradualmente las descargas de sustancias que agotan la capa de ozono, así como la formulación de estrategias y políticas adecuadas. Al mismo tiempo, el Consejo de Administración pidió al Director Ejecutivo que:

a) Velara por que en esos trabajos se tomaran en consideración toda la información pertinente y los trabajos conexos que se estuvieran realizando en otras organizaciones, así como las conclusiones de todo debate sobre el tema en el marco de la Reunión ad hoc de altos funcionarios gubernamentales expertos en derecho ambiental;

b) Invitara al Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono (CCCO) a que, como parte de las actividades correspondientes a su mandato:

- i) Contribuyese a la labor del Grupo de Trabajo ad hoc;
- ii) Reuniese toda la información pertinente, incluidos datos estadísticos y técnicos, sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en la decisión 8/7 B, de 29 de abril de 1980, en particular las referentes a la reducción del uso de los clorofluorocarburos 11 y 12 y a la capacidad de producción de éstos sobre la base de una definición convenida.

En la misma decisión el Consejo de Administración acogió complacido el ofrecimiento del Gobierno de Suecia para ser sede de la primera reunión del Grupo de Trabajo ad hoc.

2. De conformidad con dicha decisión, el Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono se reunió en Estocolmo del 20 al 28 de enero de 1982. Participaron en dicha reunión expertos de los siguientes Estados: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Congo, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Kuwait, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Reino Unido, Senegal, Suecia y Suiza. También asistieron observadores del Irán, México y la URSS. Participaron asimismo en la reunión representantes de las siguientes organizaciones internacionales: OMS, OMM, OCDE y CEC.

3. Declaró abierta la reunión el Dr. Mostafa K. Tolba, Director Ejecutivo del PNUMA. El Sr. Anders Dahlgren, Ministro de Agricultura y Medio Ambiente de Suecia, deseó a los participantes la bienvenida a Estocolmo y a la primera reunión del Grupo de Trabajo ad hoc del PNUMA. Recordó que en 1982 se cumplía el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo. El PNUMA fue establecido al término de esa Conferencia. Desde su creación, Suecia lo había apoyado y el hecho mismo de que esta reunión se celebrase en Estocolmo daba muestras del compromiso constante asumido por ese país para con el PNUMA y la cooperación mundial en materia ambiental. Ya a mediados del decenio de 1970 se había alertado a la comunidad internacional sobre los grandes peligros que podía representar para la humanidad el agotamiento de la capa de ozono de la estratosfera. En Suecia, así como en otros países, se prohibió la utilización de clorofluorocarburos en los aerosoles. Otros países convinieron en limitar la producción y capacidad de producción de esas sustancias. Suecia acogió con beneplácito la decisión aprobada por el Consejo de Administración en su noveno período de sesiones (1981) con el fin de iniciar trabajos encaminados a la elaboración de un convenio que

sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono. Los graves peligros que representaría para la humanidad y para la capacidad de producción biológica de la tierra un agotamiento de la capa de ozono constituirían una auténtica amenaza mundial y, por consiguiente, debían ser motivo de preocupación para todos los países. La entrada en vigor de un convenio mundial para la protección de la capa de ozono sería sin duda un importantísimo adelanto en la cooperación internacional: efectivamente, la comunidad mundial demostraría así su determinación de actuar antes de que se concretara una grave amenaza para el medio ambiente. Vale decir que, en lugar de subsanar, como ha hecho hasta ahora, tomaría medidas preventivas de carácter mundial. Si bien Suecia tenía plena conciencia de que esta reunión del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos del PNUMA no era sino un modesto primer paso de un proceso que llevaría su tiempo y que quizás resultaría farragoso, esperaba sinceramente que esta primera reunión constituyera un sólido cimiento para la futura labor que sería menester emprender.

4. El Dr. Mostafa K. Tolba, Director Ejecutivo del PNUMA, destacó en su discurso de apertura que todas las pruebas científicas más fidedignas demostraban que la capa de ozono que protege a la tierra se estaba agotando -y lo que es aún más grave- seguiría agotándose debido a las descargas de clorofluorocarburos y de otras sustancias, a menos que la comunidad internacional adoptase medidas preventivas. La tarea imperiosa que la reunión tenía ante sí era crear un marco para que esa acción se hiciese efectiva. El Dr. Tolba expresó su agradecimiento por la iniciativa de Suecia que permitiría poner a prueba la eficacia del PNUMA en el cumplimiento de su función catalizadora. Después de presentar los antecedentes de las iniciativas emprendidas por el PNUMA para abordar el tema de la protección de la capa de ozono, esfuerzos estos que deberían proseguir en el futuro de ser necesario, el Dr. Tolba subrayó la necesidad de preparar el terreno para emprender una cooperación concertada con miras a lograr que este problema no se tornara aún más acuciante debido a una contaminación generalizada e innecesaria de la atmósfera. Con miras a alcanzar este objetivo el Consejo de Administración, en su noveno período de sesiones celebrado en mayo de 1981, había decidido que se iniciaran los trabajos encaminados a elaborar un convenio que sirviera de marco mundial para la protección de la capa de ozono. Con tal fin había decidido establecer un grupo de trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos designados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesados en el tema. Por su conducto, el grupo reunido en Estocolmo había de presentar un informe al Consejo de Administración sobre los logros alcanzados. Expuso luego los preparativos que el Consejo de Administración le había encomendado y señaló a la atención de los participantes los documentos preparados para la reunión. Añadió que ésta también tenía ante sí un proyecto de convenio que serviría de marco mundial, preparado conjuntamente por Finlandia, Noruega y Suecia. Agradeció a los Gobiernos de estos países su iniciativa y expuso luego sus primeras impresiones sobre

la estructura y sobre ciertas disposiciones del proyecto. Se felicitó de la flexibilidad a que da lugar la incorporación de anexos o protocolos en la elaboración de un convenio que haya de servir de marco mundial. Refiriéndose a la estructura general del proyecto, formuló las siguientes observaciones sobre las disposiciones institucionales que requerirían una participación directa del PNUMA: i) los mecanismos existentes deberían utilizarse plenamente para apoyar a las Partes Contratantes con vistas a una aplicación razonable de las disposiciones del convenio, ii) era necesario obtener la mayor cooperación posible por parte de los Estados y los organismos y organizaciones internacionales competentes y, iii) por lo que se refiere a la posible función de secretaría que cumpliría el PNUMA, éste estaría dispuesto a suministrar las informaciones de orden financiero y administrativo que fuesen necesarias. Propuso luego a la reunión que aprobara y utilizara mutatis mutandis el reglamento del Consejo de Administración y la reunión aceptó la propuesta.

5. La Reunión eligió la Mesa siguiente:

Presidente: Sr. G. Svenson (Suecia)

Vicepresidente: Dr. D.R. King (Estados Unidos de América)

Relatora: Dra. R.E. Silva y Silva (Perú)

6. El Presidente electo, Embajador G. Svenson, en su intervención de aceptación de la presidencia subrayó los principales objetivos que la reunión procuraría alcanzar. En primer lugar, creía firmemente que la reunión debía sentar las bases para la elaboración de un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono. Por lo menos debía lograrse un acuerdo sobre la estructura y la forma del convenio marco, y quizás una concertación sobre las disposiciones institucionales y los componentes científicos relativos a la vigilancia y la evaluación. Asimismo opinó que sería útil un debate oficioso sobre el contenido y la forma de los anexos técnicos. En segundo lugar consideró que el informe debía incluir recomendaciones sobre el temario y el lugar en que se celebraría la próxima reunión del Grupo de Trabajo ad hoc así como sobre los preparativos previos. Por último propuso al Grupo un método de trabajo.

7. El Grupo aprobó el temario que figura en el Anexo II al presente informe. Se acordó crear un comité oficioso del pleno para abordar el punto 5 del temario, con objeto de facilitar un primer intercambio de impresiones. A éste respecto, también se señaló que los expertos participaban en el debate a título individual y que las opiniones que expresaran no representaban ningún compromiso oficial por parte de sus gobiernos.

B. DELIBERACIONES DEL GRUPO SOBRE LA ELABORACION DE  
UN CONVENIO QUE SIRVA DE MARCO MUNDIAL PARA  
LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO

8. El Grupo comenzó luego el examen de los aspectos técnicos y jurídicos del problema del agotamiento de la capa de ozono. Con respecto a los aspectos técnicos, los siguientes temas fueron objeto de exposiciones especiales por parte de ciertos expertos:

- Vigilancia del ozono, análisis de sus tendencias y posibles efectos sobre el clima, por el Dr. R. Bojkov,
- Elaboración de modelos químicos y atmosféricos, por el Dr. R.G. Derwent,
- Tecnologías posibles y aspectos socioeconómicos, por el Dr. S. Weil, y
- Efectos biológicos del agotamiento del ozono, por el Profesor J.C. van der Leun.

Dichas exposiciones demostraron que algunos Estados y organizaciones miembros habían realizado actividades importantes para aclarar diversos aspectos de la cuestión del ozono. Además, los participantes contaron con información por escrito acerca del ozono presentada por el CCCO del PNUMA, la OMM y la OMS.

9. Al término de las exposiciones técnicas, la Reunión examinó los objetivos de política general y los distintos criterios sobre la elaboración de un convenio internacional para la protección de la capa de ozono. Se subrayó que debía proponerse un convenio mundial dado que el problema del agotamiento del ozono tenía un carácter auténticamente mundial y que, por lo tanto, exigía la cooperación de un gran número de Estados. En consonancia con ello, se consideró fundamental alentar una mayor participación de expertos designados por los gobiernos con carácter permanente a la labor del Grupo. Se reconoció que existen dudas acerca de los efectos que tienen en la capa de ozono ciertas sustancias así como sobre la medida en que puede agotarse la capa que protege a la tierra de las radiaciones UV-B. No obstante, se convino en la necesidad de medidas preventivas con miras a salvaguardar al hombre y al medio ambiente. Algunos expertos consideraron que las pruebas de que se dispone actualmente sobre ese riesgo justifican que se adopten desde ya medidas regulatorias y preventivas en el plano internacional para hacer frente a ciertos aspectos precisos del problema. Otros expertos consideraron, al contrario, que de esas pruebas no se infería la necesidad de tales medidas y que, por ende, en la etapa actual la cooperación internacional debía encaminarse principalmente a mejorar la evaluación de las fuentes, las tendencias y los efectos de la perturbación de la capa de ozono. Se señaló que deberían tomarse en cuenta las ventajas de ciertas sustancias que pueden agotar la capa de ozono.

10. El Grupo se pronunció favorablemente sobre el método flexible adoptado en la elaboración de un convenio que sirva de marco con anexos o protocolos, que juzgó necesario para tomar en cuenta los nuevos conocimientos científicos y las pautas de acción a medida que vayan surgiendo. El convenio que sirva de marco impondría a los Estados obligaciones fundamentales y particulares con vistas a su cooperación en la protección de la capa de ozono. Prevería también un mecanismo destinado a promover y coordinar esa cooperación y garantizar una amplia participación de los Estados desarrollados y en desarrollo. En los anexos y/o protocolos técnicos figurarían disposiciones encaminadas a regular la adopción de ciertas medidas o la utilización de ciertas sustancias siempre que tal necesidad se base en datos científicos y en la existencia de otras tecnologías satisfactorias. A este respecto, diversos expertos subrayaron la importancia de las repercusiones económicas de las medidas que apuntan a controlar el agotamiento de la capa de ozono. En lo tocante a las disposiciones institucionales, muchos expertos opinaron que no sería conveniente crear un nuevo mecanismo lo cual entrañaría gastos, y que, en cambio, deberían utilizarse plenamente los ya existentes.

11. La Reunión acordó examinar cuatro categorías principales de disposiciones que se habrían de incluir en el convenio, a saber: a) formas concretas de cooperación; b) obligaciones fundamentales; c) arreglos institucionales, y d) estructura, forma y otras disposiciones, utilizando el texto preparado por Finlandia, Noruega y Suecia según correspondiera.

a) Formas concretas de cooperación

12. La Reunión acordó que el convenio debería contener disposiciones relativas a la cooperación y el intercambio de información sobre la vigilancia, la investigación, la predicción por medio de modelos, la evaluación y la aplicación de esos resultados. En el marco de cada uno de esos temas la Reunión elaboró una lista de los aspectos que consideraba más importantes:

Vigilancia de

- i) La situación de la capa de ozono (es decir, cantidad total y distribución vertical), según la mide actualmente el sistema mundial de vigilancia del ozono, de la OMM, que incluye una red de instrumentos ubicados en estaciones terrestres o transportados por satélites, sondas de ozono y globos de nivel constante;
- ii) Los oligoelementos químicos de la estratosfera necesarios para la comprensión y la predicción por modelos de la situación de la capa de ozono (por ejemplo, las familias del nitrógeno, el hidrógeno y el cloro, los clorofluorocarburos, el metano, el CO<sub>2</sub> y partículas de aerosol);

- iii) Los parámetros dinámicos, termodinámicos y de radiación necesarios para comprender la interacción entre la fotoquímica y las dinámicas de la atmósfera (por ejemplo, temperatura, presión y flujo solar);
- iv) La radiación solar en la superficie terrestre en la gama ultravioleta con efectos biológicos (UV-B) (quizás la radiación podría medirse mejor como una función de la longitud de ondas y conjuntamente con las mediciones del ozono total);
- v) La incidencia de los cánceres de la piel;
- vi) La producción, las descargas y la utilización mundiales de sustancias que repercuten en la capa de ozono (entre las más importantes se encuentran actualmente los clorofluorocarburos, el metilcloroformo y el tetracloruro de carbono);
- vii) La calidad del ozono y medidas de los oligoelementos mediante la intercomparación de la instrumentación ubicada en estaciones terrestres, transportada por globos, cohetes y satélites.

La Reunión observó que cada vez era más necesario que se transmitieran los datos a centros apropiados de la información para el archivo y distribución de datos en todas sus formas respecto de la vigilancia, y para las actividades de intercomparación mencionadas. Se señaló además que el sistema de vigilancia con estaciones terrestres podía alcanzar un estado óptimo con una obligación financiera adicional mínima. El sobrevuelo de globos requería la cooperación de los países sobrevolados.

#### Investigaciones sobre

- i) Los efectos de las radiaciones ultravioletas en el ser humano, la agricultura, los ecosistemas terrestres y acuáticos y la silvicultura. Estas actividades deberían incluir estudios sobre la dependencia de la longitud de onda y la derivación de espectros de acción, así como estudios epidemiológicos que relacionan los efectos a la exposición y la dosis;
- ii) Mejores instrumentos para la dosis y la radiación UV-B como función de la longitud de onda;
- iii) Los cambios climáticos debidos al agotamiento del ozono y los consiguientes efectos sobre el ser humano, los ecosistemas terrestres y acuáticos, la agricultura y la silvicultura;
- iv) La evaluación de las tendencias por series cronológicas en particular, de los datos referentes al ozono, así como sobre los métodos para atribuir los cambios de los datos referentes al ozono a causas particulares;

- v) La química y la dinámica de la estratosfera, incluidas investigaciones sobre la fotoquímica. (Sería útil que los países cooperaran en el establecimiento de servicios que pudiesen actuar rápidamente en caso de grandes erupciones volcánicas que proyectaran polvo y sustancias químicas en la estratosfera);
- vi) Modelos de cálculo que predigan la distribución del ozono utilizando datos sobre las descargas de sustancias químicas y sobre la química y la dinámica de la atmósfera;
- vii) Los efectos económicos y sociales de los diversos controles establecidos y de las medidas regulatorias adoptadas.

#### Intercambio de información

13. La Reunión reconoció que era menester intercambiar diversos tipos de datos, en especial: datos científicos (incluidos informes de investigaciones y evaluaciones), datos totales sobre la producción, el uso y la descarga de clorocarburos, datos técnicos sobre sucedáneos y opciones, datos sobre administración y derecho nacionales e informaciones de orden socioeconómico, como análisis de costo-beneficio, evaluación de los riesgos que entrañan otras estrategias y las repercusiones de las medidas regulatorias. Asimismo, ciertos datos deberían darse a conocer al público en general para favorecer su comprensión de estos temas.

14. La Reunión destacó varios problemas que debían tratarse en la esfera del intercambio de información, en especial el carácter confidencial o exclusivo de ciertos datos, la imposibilidad de tener acceso a datos de ciertas partes del mundo, y la diversidad de limitaciones que los distintos países imponían para dar a conocer los datos.

15. Los expertos señalaron a la Reunión que la información socioeconómica incluía aspectos como el costo de los efectos del agotamiento del ozono sobre la salud y la agricultura, la producción de la silvicultura y las pesquerías, los costos y beneficios de distintas tecnologías posibles y la inhibición de las actividades del hombre, el consumo de energía y sus consecuencias sobre el comercio internacional.

Se señaló además que las importaciones no debían afectar negativamente a las medidas para reducir o limitar el uso de los clorofluorocarburos.

#### Transferencia de tecnología

16. Algunos expertos señalaron que en este ámbito habría que tener presentes dos puntos fundamentales, a saber:

- i) Si bien existían numerosas tecnologías que podían reemplazar a los clorofluorocarburos, su mayor costo hacía surgir problemas socioeconómicos. Por consiguiente era más fácil adoptar nuevas tecnologías, especialmente en los países en desarrollo, que modificar los equipos e instalaciones ya existentes;
- ii) El convenio debería incluir disposiciones que facilitarían la concesión de licencias y la venta de tecnologías sustitutivas a otros países.

17. Se señaló la necesidad de examinar los problemas que planteaban el carácter confidencial, las patentes y las limitaciones gubernamentales que afectaban a la transferencia de tecnología, así como los costos más elevados para los países en desarrollo de esas tecnologías sustitutivas. Se observó, además, que los países en desarrollo también requerirían capacitación y manuales o guías especiales sobre las tecnologías que se les suministraran.

18. Muchos participantes señalaron que era necesario permitir que los países en desarrollo capacitaran en especial a su personal técnico.

b) Obligación fundamental

19. Se reconoció ampliamente que el objetivo del convenio era proteger al hombre y a su medio de los efectos nocivos del agotamiento de la capa de ozono. Algunos expertos indicaron que podían aceptar la disposición que figuraba en proyecto preparado por Finlandia, Noruega y Suecia \*/. Otros expertos estimaron que uno de los objetivos de la obligación fundamental prevista en el convenio podría ser procurar adoptar medidas apropiadas respecto de las sustancias que afectarían al ozono, según resultara necesario. Se mencionó también que respecto de la redacción de una obligación fundamental sería conveniente mantener el texto utilizado por los países nórdicos en la Reunión ad hoc de altos funcionarios gubernamentales expertos en derecho ambiental:

"limitar, reducir y prevenir las actividades que tengan o que sea probable que tengan efectos nocivos sobre la capa de ozono de la estratosfera." +/

20. Algunos expertos opinaron que la obligación fundamental de proteger al hombre y a su medio de los efectos nocivos del agotamiento de la capa de ozono debía figurar en la parte dispositiva del convenio. Otros expertos consideraron que esta obligación debía constar tanto en el preámbulo como en el cuerpo del convenio o sus anexos y protocolos.

---

+/ UNEP/GC.10/5/Add.2, Anexo I.

Al elaborar la obligación fundamental del convenio sería necesario definir de manera precisa las expresiones "capa de ozono" y "efectos nocivos por agotamiento". A este respecto se mencionó la pertinencia del principio 21 de la Declaración de Estocolmo como base de la obligación fundamental de proteger la capa de ozono. Hubo acuerdo general en que en la redacción del convenio debían distinguirse claramente esa obligación fundamental y las obligaciones de tomar medidas particulares. También hubo acuerdo en que sería conveniente adoptar todas las medidas pertinentes de orden legislativo, administrativo, técnico o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta los derechos y las responsabilidades establecidos en el principio 21 de la Declaración de Estocolmo.

c) Arreglos institucionales

21. Se convino en general que la función de la secretaría debería inscribirse en el marco del PNUMA. No obstante, se señaló que esa actividad debería estar en consonancia con el papel catalizador y de coordinación del PNUMA. Se consideró que esas funciones deberían ser exclusivamente de orden administrativo. Se sugirió asimismo que se dejara la realización de estudios científicos y técnicos al Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono (CCCO) o al comité científico tecnológico, según el caso.

22. El tema de las disposiciones institucionales en la esfera de la ciencia y la tecnología fue abordado con detenimiento. Hubo consenso sobre la conveniencia de recurrir a la competencia del Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono y sobre la necesidad de evitar la duplicación de las tareas de ese Comité Coordinador con las de todo nuevo comité científico tecnológico propuesto o las de otros órganos. Se propusieron varias fórmulas, a saber: i) la fusión de ambos órganos, con modificación del mandato del Comité Coordinador para que oficiara de órgano científico asesor, complementado por una mesa ampliada encargada de proponer recomendaciones a las reuniones de la Conferencia de las Partes, o ii) el establecimiento de comités científicos o tecnológicos suplementarios que ejecutarían sus actividades paralelamente al Comité Coordinador, o, por último, iii) que el Comité Coordinador dependiera directamente de la Conferencia de las Partes. Finalmente se acordó por consenso ampliar las actividades científicas que llevaba a cabo el Comité Coordinador para abarcar los aspectos socioeconómicos y tecnológicos. Si bien se afirmó que se efectuarían las modificaciones necesarias para que el Comité Coordinador se adaptase a las funciones previstas respecto del comité científico tecnológico, se sostuvo que podían plantearse problemas jurídicos debido a la composición actual del Comité Coordinador, puesto que entre sus miembros se cuentan entidades que no son Estados y el órgano técnico que se propuso crear en el marco del convenio comprendería solamente Estados partes. Se señaló el valor que podrían tener como precedentes los artículos 9 y 10 de la Convención de la CEPE sobre la contaminación transfronteriza del aire a largas distancias y el artículo 11 de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES).

Se observó además que un reglamento permitiría resolver estos problemas. Hubo acuerdo en que las distintas funciones de evaluación, formulación de recomendaciones y toma de decisiones relativas a las medidas debían separarse, y se asignaron al Comité Coordinador la tarea de evaluación, y a la Conferencia de las Partes, las decisiones sobre las medidas que habrán de adoptarse.

23. Se consideró conveniente determinar con mayor claridad la función que competiría a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras organizaciones, intergubernamentales y no gubernamentales. Se hizo especial hincapié en la excepcional función de la OMM en la esfera de la vigilancia y la investigación sobre la capa de ozono.

24. El Grupo acordó que hubiera una Conferencia de las Partes. Se propuso que el convenio previera que la primera reunión de la Conferencia de las Partes se celebrara determinado tiempo después de la entrada en vigor del convenio y que la propia Conferencia determinase la frecuencia con que se llevarían a cabo sus reuniones ulteriores. Algunos expertos propusieron asimismo que se creara algún mecanismo institucional provisional antes de la entrada en vigor del convenio.

d) Estructura, forma y otras disposiciones

25. Se decidió que era necesario prever algún tipo de disposición con respecto al arreglo de controversias. Algunos expertos propusieron que todas las controversias sobre la interpretación o la aplicación del convenio se resolvieran mediante negociación o recabando los buenos oficios o la mediación de una tercera Parte Contratante, pero que si las partes interesadas no pudiesen resolver su controversia por estos medios, se remitiera de común acuerdo a un tribunal especial, a un árbitro o a la Corte Internacional de Justicia. Por otra parte, muchos expertos opinaron que en la etapa actual era prematuro examinar las disposiciones relativas al arreglo de controversias. Muchos expertos estimaron que, por ser más conciso y satisfactorio, el artículo 13 del Convenio de la CEPE sobre la contaminación transfronteriza del aire a largas distancias podría servir de modelo. Otros expertos sostuvieron que al elaborar dichas disposiciones debían usarse como modelos disposiciones análogas sobre el tema como el artículo 279 de la Convención sobre el derecho del mar, el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 11 de la Convención de Londres sobre vertimiento en los océanos.

26. Varios expertos subrayaron la necesidad de prever anexos o protocolos en los que constaran disposiciones más precisas sobre medidas regulatorias. Algunos expertos opinaron que debían considerarse parte integrante del convenio e incluirse en uno o más anexos. Sin embargo, algunos expertos observaron que sería más adecuado aprobar protocolos que permitirían a las Partes Contratantes en el convenio decidir si también deseaban ser partes en esos protocolos. Se mencionó el procedimiento

adoptado en el Convenio de Barcelona para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, que podría constituir un precedente. El Grupo acordó que, cualquiera que fuera el método adoptado, sería menester dejar cierta flexibilidad a los países para que pudiesen decidir qué medidas concretas adoptarían y que, por otra parte, era importante lograr que no se obstaculizaran los objetivos fundamentales del convenio.

27. Se informó a la reunión de que un grupo oficioso de expertos ya había considerado el contenido de posibles anexos y protocolos del convenio sobre la base de medidas que ya estaban en vigor en algunos países.

28. Se expresó además la opinión de que no debía permitirse formular reservas al convenio, pero otros consideraron que resultaría arduo excluir todo tipo de reservas. Se sostuvo que resultaría difícil hacer precisión alguna en cuanto a las reservas mientras no quedara en claro el contenido definitivo de un convenio.

29. Muchos expertos consideraron que las enmiendas al convenio y a sus anexos y/o protocolos deberían aprobarse por consenso y no por una mayoría de dos tercios, que favorecían otros expertos. Un experto mencionó la posibilidad de que los países que no producían CFC enmendaran un convenio contra la voluntad de todos los países productores de CFC si sólo se requiriera una mayoría de dos tercios. Otro experto señaló que las enmiendas sólo entrarían en vigor respecto de una parte contratante si las aceptaba.

30. Algunos expertos sugirieron que debían incluirse en un convenio disposiciones relativas a un procedimiento de aprobación de las enmiendas por consentimiento tácito. Varios expertos, empero, consideraron que este procedimiento expedito no sería aceptable sino respecto de cuestiones de carácter formal o técnico.

31. Algunos expertos señalaron la necesidad de que toda enmienda estuviera sujeta al requisito de tener debidamente en cuenta las consideraciones científicas y técnicas pertinentes.

32. Además se expresó la opinión de que tal vez se requerirían en un convenio disposiciones especiales para las enmiendas o la entrada en vigor de los posibles protocolos, o para la adopción o enmienda de posibles anexos, de manera de reflejar los intereses especiales de las partes contratantes que pudieran asumir obligaciones importantes en virtud de los protocolos o de los anexos, o de ambos.

33. Respecto de la entrada en vigor de las enmiendas y de los posibles anexos nuevos se sugirió un plazo de 90 días en lugar de uno de 60 días.

34. Un experto que intervino en nombre de los expertos de la Comunidad Económica Europea esbozó las actividades pertinentes de la CEE en la esfera de la protección de la capa de ozono y sugirió que el futuro convenio quedara abierto a la firma no sólo de los Estados, sino también de las organizaciones de integración económica regional competentes a ese respecto. Un experto estimó que una disposición de ese tipo requeriría un estudio detenido. Otros expertos destacaron que debía incluirse además entre esas organizaciones a las organizaciones intergubernamentales de integración.

#### C. LABOR FUTURA

35. Con respecto a la labor futura, el Grupo examinó las posibles medidas que habrían de adoptarse en preparación de su segundo período de sesiones, si el Consejo de Administración decidiera que tuviera lugar una reunión de ese tipo, y aprobó las siguientes recomendaciones que habían de presentarse al Director Ejecutivo:

##### "Recomendaciones sobre la labor futura del Grupo de Trabajo ad hoc"

36. "Durante su primera reunión el Grupo de Trabajo ad hoc recomendó que la secretaría realizara las siguientes tareas con miras a preparar la próxima reunión del Grupo:

- i) elaborar un nuevo proyecto de convenio basado en las observaciones y propuestas formuladas durante la primera reunión acerca de la estructura, la forma y los elementos del convenio, en el que figuren, además, variantes de las disposiciones y los comentarios que procedan;
- ii) el PNUMA debería enviar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas ese nuevo proyecto de convenio junto con el informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo ad hoc, así como invitaciones para su segunda reunión;
- iii) convendría asimismo enviar ese nuevo proyecto a los miembros del Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono para que formulen observaciones sobre los aspectos científicos y técnicos así como sobre los aspectos institucionales y el mecanismo relativo a los elementos científicos y técnicos del convenio. Dichas observaciones deberían recibirse en una fecha que determinará la secretaría;
- iv) el PNUMA debería preparar un documento especial sobre las disposiciones institucionales del convenio y, especialmente, sobre el papel y las funciones que competen al PNUMA, de juzgarse favorable la adopción de esas disposiciones. Deberían destacarse sus repercusiones de orden financiero, logístico y práctico para el PNUMA;

- v) debería elaborarse un documento de trabajo en el que se propusieran otras estructuras y formas para los anexos y/o protocolos técnicos y se señalaran las repercusiones de cada una;
- vi) debería presentarse un documento de trabajo sobre los procedimientos y las dificultades de la evaluación de las repercusiones socioeconómicas que podrían tener otras estrategias destinadas a proteger al hombre y al medio ambiente de las consecuencias negativas del agotamiento de la capa de ozono. De no ser posible presentar tal documento durante la segunda reunión del Grupo, debería prepararse para su examen en una reunión posterior;
- vii) sería conveniente presentar un documento de trabajo sobre la necesidad de la transferencia entre los países de tecnología y conocimientos relativos a las actividades de producción y uso y a las emisiones que pudieran afectar a la capa de ozono;
- viii) convendría prever en la medida necesaria la organización de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc. De ser factible, la próxima reunión del Grupo de Trabajo ad hoc tendría que celebrarse a comienzos de otoño de 1982 en un lugar que aún está por determinarse. El principal objetivo de la próxima reunión sería elaborar con mayor detalle un proyecto de convenio, a la luz de las nuevas informaciones y observaciones que se hayan recibido y examinar, además, otras estrategias que deberían seguirse para complementar el convenio con anexos o protocolos técnicos;
- ix) debería procurarse especialmente alentar la participación de un mayor número de países en la labor del Grupo de Trabajo ad hoc."

El Grupo tomó nota de que las recomendaciones anteriores tendrían consecuencias financieras, pero estimó que la consideración de ellas no correspondía a su mandato.

#### D. CLAUSURA DE LA REUNION

37. En lo que respecta a una posible próxima reunión del Grupo de Trabajo ad hoc del PNUMA, Suiza estaría dispuesta a poner a disposición de dicha reunión el Centro Internacional de Ginebra en las condiciones habituales de gratuidad entre el 18 de septiembre y el 3 de octubre de 1982. El Grupo tomó nota con agradecimiento de la generosa oferta del Gobierno de Suiza de ser la sede de su segunda reunión.

38. Al clausurarse la reunión el representante del Director Ejecutivo agradeció en nombre de éste al Gobierno de Suecia por haber sido huésped de la reunión del Grupo de Trabajo ad hoc en condiciones tan excelentes y, tras el habitual cambio de cortesías, la reunión se levantó a las 13.00 horas del 28 de enero de 1982.

Anexo I

## LISTA DE PARTICIPANTES\*/

## ARGELIA

Kemal Ilés  
Ministre Conseiller  
Embassy of Algeria

## ARGENTINA

Roberto Bianchi  
Primer Secretario  
Embajada de la Argentina

## AUSTRALIA

Kevin Michael Rudd  
Third Secretary  
Embassy of Australia

## AUSTRIA

Ernst Bobek  
Director  
Bundesministerium für Gesundheit  
und Umweltschutz

## BELGICA

Dirk Lettens  
Counsellor  
Embassy of Belgium

## CANADA

Alexander James Chisholm  
Director  
Atmospheric Environment Service

D.W. Smith  
Head, Environmental and  
Fisheries Law Section  
Department of External Affairs

Mohan A. Prabhu  
Senior Counsel  
Department of Environment

James B. Kerr  
Research Scientist  
Atmospheric Environment Service

---

\*/ Por razones de orden técnico se ha mantenido el orden alfabético inglés.

CONGO

G. Mabouana  
Présidence de la République

C. Moka  
Ministère des Affaires Etrangés

DINAMARCA

Jakob Rytter  
Head of Department  
Ministry for Foreign Affairs

Jörgen Hartnack  
Counsellor  
Ministry for Foreign Affairs

Henri Heron  
Chemical Engineer  
Agency of Environmental Protection

Gert Birnbacher  
Head of Section  
Miljøstyrelsen

FINLANDIA

Antti Kulmala  
Director of Department  
Finnish Meteorological Institute

Holger Rothkirch  
Assistant Director  
Legal Department  
Ministry of Foreign Affairs

Seppo Sarkkinen  
Planner  
Department of Environmental Protection  
Ministry of Interior

Martti Koskenniemi  
Attaché  
Legal Department  
Ministry of Foreign Affairs

Esa Tommila  
Counsellor  
Environmental Protection  
Confederation of Finnish Industries

**FRANCIA**

Helène Dubois  
Conseiller des Affaires Etrangés  
Ministère des Relations extérieures

Jean Delamain  
Chargé de mission  
Ministère de l'Environnement

Jean Luc Florent  
Secrétaire Ad Joint des Affaires Etrangés  
Ministère des Relations extérieures

**ALEMANIA, República Federal de,**

Hermann Wentker  
Chargé d'Affaires a.i.  
Embassy of Germany, Federal Republic of

Rüdiger von Lukowitz  
Counsellor  
Embassy of Germany, Federal Republic of

Roland Schulze  
Director  
Bundesministerium für Wirtschaft

Ralf Schaaf  
Scientific Counsellor  
Umweltbundesamt

Thomas Bunge  
Scientific Counsellor  
Umweltbundesamt

**ITALIA**

Stefano Rastrelli  
Counsellor  
Embassy of Italy

Maurizio Cignitti  
Research Scientist  
Istituto Superiore di Sanita

Mario Gatta  
Research Scientist  
Ministry of Scientific Research

**JAPON**

Kenji Nakai  
Public Prosecutor  
United Nations Bureau, Ministry of Foreign Affairs

Kazuaki Mori  
Head of Section  
Environmental Health Department, Environment Agency

Tetsuo Nishide  
Head of Section  
Chemical Products Division, Basic Industries Bureau  
Ministry of International Trade and Industry

Shuichi Nakamura  
Second Secretary  
Embassy of Japan

**KUWAIT**

A.R. Al-Naser  
Head of Department  
Kuwait University  
Physics Department

M.Y. Abdul Raheem Ali  
Head of Division of Environmental Pollution

**PAISES BAJOS**

Willem Kakebeeke  
Deputy Director International Affairs  
Ministry of Health and Environmental Protection

Jan C. van der Leun  
Professor of biophysics  
State University of Utrecht

Volkert Keizer  
Ministry of Health and Environmental Protection

**NIGERIA**

O.A. Ashiru  
Counsellor  
Embassy of Nigeria

**NORUEGA**

E. Lykke  
Director General  
Ministry of Environment

Richard Pedersen  
Counsellor  
Ministry of Environment

PERU

Rosa Esther Silva y Silva  
Consejero  
Embajada del Perú

FILIPINAS

O.G. Valenzuela  
Chargé d'Affaires a.i.  
Embassy of Philippines

Orlando B. Medrano  
Chief Legal Officer  
National Environmental Protection Council  
Ministry of Human Settlements

SENEGAL

Babacar MBaye  
Counsellor  
Embassy of Senegal

SUECIA

Göte Svenson  
Ambassador  
The County of Administration of Östergötland

Olof Köhl  
Chief Legal Officer  
Ministry of Agriculture

Lars Björkholm  
Deputy Director  
Ministry for Foreign Affairs

Bertil Hägerhäll  
Head of Section  
Ministry of Agriculture

Ingrid Jedvall  
Head of Section  
Environment Protection Board

Ingrid Kökeritz  
Head of Division  
Environment Protection Board

Kaj Mannheimer  
Head of Section  
Ministry for Foreign Affairs

Per Olding  
Assistant justice of appeal  
Ministry of Agriculture

Sture Persson  
Counsellor  
Swedish Embassy, Nairobi

Henning Rodhe  
Professor  
University of Stockholm

Bertil Roth  
Head of Section  
Ministry for Foreign Affairs

I. Svanström  
Head of Section  
Ministry of Agriculture

SUIZA

P. Duerst  
Deputy Director  
Federal Office for Environmental Protection

Thomas Wernly  
Counsellor  
Embassy of Switzerland

Christoph Rentsch  
Scientific Counsellor  
Federal Office for Environmental Protection

Peter Soland  
Representative Swiss Aerosol Association

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Peter Burgess  
Central Directorate on Environmental Pollution  
Department of the Environment

Richard Derwent  
Environmental and Medical Sciences Division  
AERE Harwell

Patrick Széll  
Legal Directorate  
Department of the Environment

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Donald R. King  
Director  
Office of Environmental and Health Affairs

Scott Alan Hajost  
Attorney-Adviser  
Oceans, International Environmental and Scientific Affairs  
Department of State

Judith A. Nelson  
Special Assistant  
Office of Pesticides and Toxic Substances  
Environmental Protection Agency

Judy Kosovich  
Chemical Engineer  
Environmental Protection Agency

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Erwan Fouéré  
Commission of the European Communities  
Directorate General for Environment,  
Consumer Protection and Nuclear Safety

George Strongylis  
Commission of the European Communities  
Directorate General for Environment,  
Consumer Protection and Nuclear Safety

H. Schmidt-Ohlendorf  
Director  
Council of the European Communities  
Secretariat General

François Baron van Hóvell tot Westervliet  
Council of the European Communities  
Secretariat General

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Eugene Komarov  
Medical Officer

ORGANIZACION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICOS

Stephen R. Weil  
Administrator

ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL

Rumen D. Bojkov  
Chief, Meteorological Research Programme  
World Climate Programme

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Mostafa K. Tolba  
Executive Director

Francesco Sella  
Director, GEMS PAC

Rudolf Engelmann  
Deputy Director, Environment Assessment Service

Borut Bohte  
Chief, Environmental Law Unit

Sachiko Kuwabara  
Programme Officer, Environmental Law Unit

Iwona Rummel-Bulska  
Consultant

OBSERVADORES

IRAN

Saghafi-Ameri Nasser  
First Secretary  
Embassy of Iran

MEXICO

Fernando Escamilla  
Consejero  
Embajada de México

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Vladimir Gordeev  
Second Secretary  
Embassy of USSR

Anexo II

TEMARIO

1. Apertura de la reunión
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del temario y organización de los trabajos
4. Exposición de los aspectos técnicos del agotamiento de la capa de ozono y de sus consecuencias y debate general
5. Examen de un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono
6. Otros asuntos
7. Aprobación del informe
8. Clausura de la reunión.

-----

